

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01097

Acta de contratación número cero dieciséis guión dos mil diecinueve (016-2019). En la Ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas (08:000) del día seis de mayo del año dos mil diecinueve (06/05/2019), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guión treinta y cuatro de la zona once, colonia Las Charcas, de esta ciudad, la Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciada **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZALEZ**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; El Director de la Dirección Administrativa Licenciado **CARLOS ALEJANDRO MORALES CHALÍ**; El Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS**; el asistente de la Dirección de Asesoría Jurídica Señor **LUIS ERNESTO REYES CANALES** y los señores **HUGO LEONEL MOLINA QUAN Y WENDY MELINDA MATTA MOLINA DE GONZALEZ**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **"LA SECRETARÍA"**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, y a través de la Dirección Departamental es la responsable de la coordinación, ejecución y desconcentración de los programas y servicios que **"LA SECRETARÍA"**, ofrece a nivel nacional para la niñez y la adolescencia, teniendo a su cargo la dirección, coordinación y administración de las sedes departamentales. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con los requerimientos para desarrollar sus actividades en el Departamento de Escuintla, por carecer **"LA SECRETARÍA"** de un bien inmueble en condiciones adecuadas para que funcione en el mismo una Sede Departamental de **"LA SECRETARÍA"**. El bien inmueble propiedad de los señores **HUGO LEONEL MOLINA QUAN Y WENDY MELINDA MATTA MOLINA DE GONZALEZ**, se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones de **"LA SECRETARÍA"**, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) Por su parte, manifiestan los señores **HUGO LEONEL MOLINA QUAN Y WENDY MELINDA MATTA MOLINA DE GONZALEZ**, que son legítimos propietarios del bien inmueble objeto de la presente negociación, de conformidad

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01098

con la fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número treinta (30), autorizada en la ciudad de Escuintla, Escuintla el veintisiete de marzo de dos mil dos (27-03-2002), por el Notario Edgar Rene Martínez González, el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad, con el número de finca once mil ochocientos veinte (11820), folio catorce (14), del libro ochenta y ocho (88) de Escuintla, que consiste en un inmueble ubicado en la primera calle uno guion ochenta zona cuatro (1ra calle 1-80 zona 4) colonia Itzcuintlan, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones que afecten de manera alguna la posesión del bien inmueble. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los Artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); Artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., ciento once (111), ciento doce (112), ciento quince (115) y ciento dieciséis (116) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); Artículo cuatro (4) literal a), cinco (5) literal a), seis (6) del Acuerdo Número DS trescientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (349-2017) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Procedimiento para Arrendamientos de Bienes Inmuebles; Artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** los proveedores del bien inmueble son los señores **HUGO LEONEL MOLINA QUAN**, quien manifiesta ser de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Escuintla quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos ochenta y dos espacio treinta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1882 38190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ma) avenida "B" siete guion cero siete (7-07) zona dos (2) colona Quetzal, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, **Y WENDY MELINDA MATTA MOLINA DE GONZALEZ**, quien manifiesta ser de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, Química Bióloga, con domicilio en el Departamento de Escuintla quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio doce mil seiscientos sesenta y seis espacio cero quinientos uno (1654 12666 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ma) avenida "B" siete guion cero siete (7-07) zona dos (2) colona Quetzal, Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, quienes en lo sucesivo serán nombrados como **"EL PROVEEDOR"**. **DEL OBJETO:** El proveedor, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en el punto primero de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de doce (12) meses, contados a partir

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01099

del uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o sea de la conveniencia de la Secretaría. **d) DE LA RENTA:** El pago de la renta será por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.3,700.00)** mensuales, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve, lo que asciende a la cantidad total de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.44,400.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** la renta del uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro espacio cero cero espacio cero cero espacio cero cero siete espacio cero cero cero espacio ciento cincuenta y uno espacio cero quinientos uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (64 00 000 007 000 151 0501 11 0000 0000)**, bajo el **renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales"** de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número treinta y cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos (35627362) con fecha de emisión el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve (24/04/2019), la cual forma parte integrante del expediente respectivo. **2)** La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria NIT trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1); **e) DEL DESTINO: "LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para instalar la Sede Departamental de Escuintla, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, ejecutando así las funciones y fines de la misma descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES. I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":** **a)** Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; **b)** No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; **c)** Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible o servicio que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR":** Correrá a cuenta de los señores **HUGO LEONEL MOLINA QUAN Y WENDY MELINDA MATA MOLINA DE GONZALEZ**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifiestan que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente los señores **HUGO LEONEL MOLINA QUAN Y WENDY MELINDA MATA MOLINA DE GONZALEZ**, al fuero de su domicilio y manifiestan que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se les hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO. TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** De mutuo acuerdo; **b)** Por convenir a los intereses de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



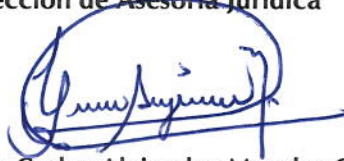
Libro de Actas

Nº 01100

obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE**
DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE a) Original del Pedido número nueve mil doscientos treinta y nueve (9239) de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho (04/12/2018); b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP– número treinta y cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos (35627362) con fecha de emisión veinticuatro de abril de dos mil diecinueve (24/04/2019), así como todos aquellos que conforman el expediente **OCTAVO. CIERRE.** Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cuatro (4) hojas del libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


Lic. Baudilio Portillo Illescas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica


Licenciado Carlos Alejandro Morales Chalí
Director
Dirección Administrativa


Luis Ernesto Reyes Canales
Asistente
Dirección de Asesoría Jurídica


Hugo Leonel Molina Quan
Propietario del Bien Inmueble


Wendy Melinda Matta Molina de González
Propietaria del Bien Inmueble